

# III SEMINARIO SOBRE TRIBUTACIÓN DE COOPERATIVAS

## Las cooperativas sociales

*Cooperativas de integración e iniciativa social*

La tributación de cooperativas  
sociales en el Impuesto sobre  
Sociedades



**empresocial**

María Pilar Alguacil Marí  
Universidad de Valencia

# Introduction

---

- ▶ El régimen español actual ¿incentiva las cooperativas sociales o las penaliza?
  - ▶ ¿Cuales son los problemas que el IS plantea a estas cooperativas?
  - ▶ ¿Es compatible el régimen con los objetivos de la iniciativa “Empresa social2?”

# Marcolegal

---

- ▶ Las cooperativas sociales, en la ley estatal y autonómicas , se caracterizan por:
  - Por su **actividad**: pueden prestar servicios sociales o públicas, o llevar a cabo la integración laboral de una actividad económica;
  - Por su **denominación**: por lo general las cooperativas de iniciativa social, de integración social, y de servicios sociales. También hay cooperativas de servicios públicos, propiedad principalmente por la administración pública.
  - Por su **especie**: por lo general son cooperativas de trabajadores o consumidores / usuarios cooperativas.
- ▶ Por otro lado, la ley de cooperativas establece por lo general, los requisitos que las cooperativas tienen que cumplir para poder ser calificado como **sin fines de lucro**.

# Marco legal de las Entidades no lucrativas

<b>Criterios:</b> - No hay renta - Cumplen fines de interés general	<b>Exención parcial</b> Arts 133 y ss de la TRLIS	<b>Exención de la renta derivada de cuotas, subvenciones, etc</b> <b>Tributación al 25% del resto</b>
	Exención parcial cualificada Ley 49/2002	Exención de la renta, excepto AE no afectas a la finalidad, gravadas al 10%
		Incentivos fiscales a las donaciones

# Marco fiscal en cooperativas

---

<b>Cooperativas</b> <b>Criterio: Mutualidad</b>	<b>Cooperativas protegidas</b>	<b>Tipo de gravamen en operaciones con socios: 20%</b>
	Especialmente protegidas	Bonificación en la cuota del 50%



# Iniciativa “Empresa social”

---

- ▶ Comunicación "Building an ecosystem to promote social enterprises in the center of the economy and social innovation" of 25 October 2011 (COM (2011) 682 final)
- ▶ Considera como problemas principales de estas empresas
  - ▶ El acceso a financiación y capital riesgo
  - ▶ El poco reconocimiento
  - ▶ La falta de regulación ad hoc

# La Comisión propone, pues

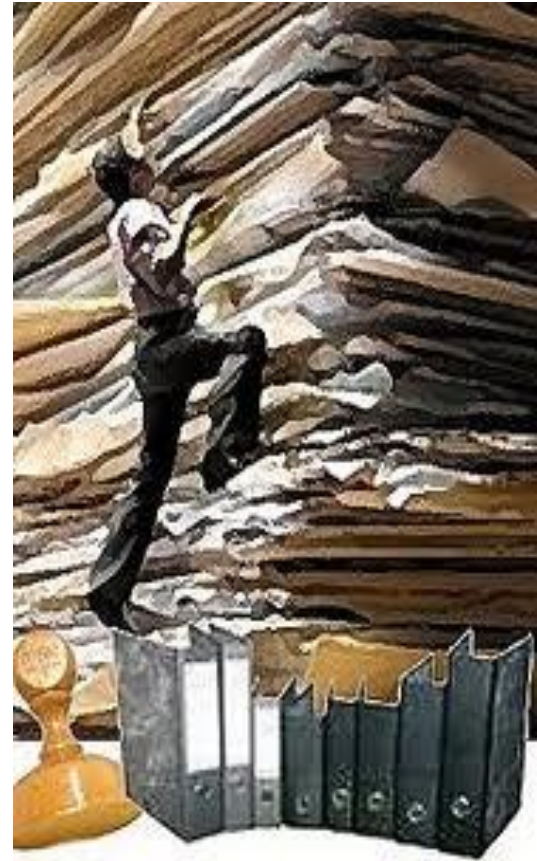
---

- ▶ La mejora de su acceso a la financiación, especialmente el capital riesgo,  
"3.1.1 Facilitar el acceso a la financiación privada,  
La Comisión considera que el sistema de financiación de las empresas sociales está poco desarrollado en relación a la utilizada por otros negocios.  
Un número creciente de los inversores están buscando para combinar los resultados sociales o ambientales con su legítima preocupación de obtener un rendimiento financiero de la inversión, mientras que la búsqueda de objetivos a largo plazo en el interés general ".  
Comprobación de que su marco jurídico no castiga este tipo de negocio (punto 3.2 de la Comunicación).

# Tratamiento tributario en España

---

- ▶ Hemos detectado algunas **barreras fiscales** en el Impuesto sobre Sociedades a los objetivos de la Comunicación





# No aplicación del régimen de las ESFL

---

- ▶ No tienen acceso al sistema de patrocinio y mecenazgo fiscalmente estimulada, por lo que es difícil de financiar en el sector privado.

Lo que es peor, la recepción de regalos o donativos de los particulares se consideran como ingresos "extra-cooperativos", y se gravan con mayor rigor que el "cooperativo", al tipo impositivo normal del 30% en lugar del 20%.

Las cooperativas sociales serán gravadas en el impuesto sobre Sociedades en un régimen diseñado para promover el funcionamiento mutuo, no las actividades de interés general. Por lo tanto, será difícil cumplir con los requisitos fiscales previstas para el resto de las cooperativas, en un lado.

# Barreras en los requisitos para ser especialmente protegidas.

---

- ▶ Para las cooperativas de trabajo y las cooperativas de consumo, sólo a los **socios individuales PF** se les permite desarrollar su trabajo en la cooperativa (art. 8) o para ser miembro de la cooperativa de consumo (art. 13).
- ▶ Esto impide la entrada de empresas en el capital de las cooperativas que podrían asumir el papel de capital de riesgo

- ▶ Los socios sólo pueden ser **consumidores o trabajadores**
- 

- ▶ No se les permite tener socios o socios que juegan otro papel de la cooperativa social, como, por ejemplo, los voluntarios. Sin embargo, esto les impide conseguir financiación, por mucho que dificulta la "innovación social" que es característico de las cooperativas sociales.
- ▶ También dificulta que las cooperativas puedan anudar socios de varios tipos : proveedores de inputs, clientes, trabajo...

# Cooperativas de consumo

---

- ▶ El tratamiento de protección especial se aplica sólo a las cooperativas que entregan mercancías (se excluyen los servicios) a sus miembros (o terceros).
- ▶ Este requisito es especialmente difícil de cumplir por las cooperativas sociales que prestan servicios sociales, por lo que cuando son de sus usuarios, paradójicamente, no son cooperativas especialmente protegidas, ya que no se ajustan al tipo.

# Cooperativas de trabajo asociado

---

- ▶ Deben cumplir con algunos límites para contratar a los empleados que no son miembros.

Por otro lado, los ingresos obtenidos por la cooperativa se gravarán al 30% del tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades cuando se derivan de sus trabajadores. De la suma de estas dos disposiciones legales, los efectos son:

En las cooperativas sociales que prestan servicios sociales o públicos, su característica específica de los intereses generales de su actividad no está reconocida por la ley. El único factor a tener en cuenta es la reciprocidad.

# Cooperativas de inserción sociolaboral

---

- ▶ La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, contempla las Empresas de inserción socio laboral como empresas de “transición” Debido a la situación temporal en el trabajo ocupado por la persona que es el objetivo del itinerario de inserción laboral, no tiene sentido para hacer que él o ella miembro de la cooperativa, ya que esta es una posición permanente.

Por otro lado, el ingresos derivados de la venta de los productos o servicios realizados por la persona en el proceso de integración si no es miembro, serán gravados en mayor medida que la derivada de la miembro de la cooperativa en forma permanente, por lo general la enseñanza o los trabajadores "normales", porque se considera ingreso "extracooperativo".

# Market value on salaries

---

- ▶ Art. 15 of Law 20/1990 applies always market value to the “salaries” of members, as a mean to prevent the deduction of expenses on the cooperative by means of rising these salaries.
- ▶ The problem with social cooperatives is the opposite: what happens when the members earns less than market value for his/her work?
- ▶ Technically, the situation must be reversed in the Income tax and the Corporation Income tax, assigning market value to the member, who will be taxed for an income he never perceived.

# Conclusiones

---

- ▶ The European Commission in its initiative by the European Social enterprise has indicated the need to improve the legal system of social enterprises, and to facilitate their access to funding sources.
- ▶ Taxation of Spanish social cooperatives could be violating these two objectives:
  - On one hand, it makes it difficult for social cooperatives access to venture capital funding and private sponsorship and support.
  - On the other, it does not meet the mode of operation of this type of social enterprises that are fiscally penalized.



# Conclusiones

---

- ▶ El tratamiento fiscal de las cooperativas sociales españolas no reconocen su carácter de entidades que realizan actividades de interés general, imponiendo la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas, que se basa principalmente en valores de mutualidad.  
Que el tratamiento penaliza los ingresos obtenidos por donaciones privadas, que tributará peor, en lugar de ser alentados fiscalmente.  
Los requisitos para ser cooperativa especialmente protegida de impuestos dificultan su acceso al capital de riesgo y el desarrollo de la innovación social en la cooperativa.